



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Copia del DNI o NIE, o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español, únicamente en el caso de que el solicitante se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- b) En el supuesto de familias numerosas, copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente, únicamente en el caso de que el solicitante se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe o cuando el título no haya sido expedido por la Comunidad de Castilla y León.
- c) En el caso de que se alegue discapacidad, copia del certificado o resolución de reconocimiento de grado de discapacidad, únicamente en el caso de que el solicitante se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe o cuando tal discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León.
- d) En el supuesto de víctimas de actos terroristas, la siguiente documentación de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre:
- 1.º Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
  - 2.º Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
  - 3.º Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de delitos.
- e) Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas. Las direcciones provinciales de educación y los centros darán la oportuna publicidad sobre las forma de pago en los tabloneros de anuncios y en sus páginas web. Asimismo podrá consultarse la citada información en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).
- f) En el caso del acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y a las formaciones deportivas de nivel III:
- 1.º Título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad, únicamente en el caso de que el solicitante se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o certificación académica oficial, con expresión de la nota final obtenida, o acreditación de la superación de una formación deportiva de nivel II realizada conforme a lo establecido en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.
  - 2.º De forma específica, para quienes reúnan el requisito contemplado en el apartado tercero 4.b), título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, únicamente en el caso de que el solicitante se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o certificación académica oficial correspondiente.
- g) En el caso de que el aspirante solicite alguna de las exenciones de parte de las pruebas previstas en esta orden, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando a la misma copia de la documentación que acredite que reúne los requisitos para la exención solicitada, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto para grado medio, y en el apartado séptimo. 3, para grado superior.



h) Quienes en el momento de presentación de la solicitud se encuentren cursando el nivel II o el ciclo final de un ciclo formativo de grado medio de una especialidad deportiva que conduce a la obtención de un título de Técnico Deportivo o una formación deportiva de nivel II del período transitorio, deberán presentar junto a la instancia de solicitud una certificación académica acreditativa de estar cursando alguna de estas enseñanzas.

Los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones del párrafo anterior, para hacer efectiva la admisión en las pruebas, deberán presentar en la secretaría del centro en el que han solicitado la inscripción en la prueba, antes del día de la realización de la misma, el certificado que acredite la finalización de esas enseñanzas. El director del centro entregará los certificados a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas.